

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La permanencia en el ejercicio de las funciones encomendadas a los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, ejercidas durante casi toda su vida militar por aquellos que en dichos Institutos alcanzan los empleos superiores, es plena garantía de que los altos mandos serán desempeñados con acierto, en cuanto se refiere al servicio especial de los referidos Cuerpos.

Esta importante consideración fué causa de que en ellos crease la ley de 29 de junio de 1918 una plantilla de Generales de brigada; idénticas razones aconsejan conservar en la especialidad de los antedichos Institutos aquellos Generales que obtuviesen el ascenso a divisionario.

Para regular estos ascensos, y por la conveniencia de que exista una jerarquía intermedia entre los Tenientes generales Directores de los Cuerpos y los Generales de brigada Inspectores; el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someterse a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto que reorganiza el alto mando en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros.

Madrid 4 de julio de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, cualquiera que sea la forma y origen del reclutamiento de sus oficiales, tendrán escala y plantilla propia de oficiales, jefes y Generales, siendo la de éstos, para el primero, un General de división y cuatro de brigada, y para el segundo, un General de división y dos de brigada.

Artículo segundo. Los cargos a desempeñar y puestos a cubrir por este Alto mando, que dejará de figurar en la escala del Estado Mayor General del Ejército, serán los de subdirectores los Generales de división; secretarios de las Direcciones, un General de brigada

en cada Cuerpo, e inspectores de fuerzas y servicios a las órdenes de los Directores generales; tres de esta última categoría en la Guardia Civil y uno en Carabineros.

Artículo tercero. Constituida esta escala, las vacantes que en ella se produzcan se cubrirán por los coroneles de los Cuerpos respectivos, debidamente clasificados, a cuyo fin, la Junta Clasificadora, creada por Mi decreto de ocho de febrero último, queda aumentada permanentemente en los dos Directores generales, que tendrán voz y voto en sus deliberaciones, aunque se trate de clasificar coroneles y Generales de las otras escalas, ya que su conocimiento general del personal del Ejército y sus altas jerarquías darán mayor garantía y fuerza a los acuerdos. La sustitución en la Junta Clasificadora de los Directores generales, en casos de ausencia o enfermedad, por los subdirectores, no tendrá lugar más que cuando se trate de clasificar coroneles o Generales de los Cuerpos respectivos.

Artículo cuarto. Los Directores generales propondrán al Ministerio de la Guerra la modificación de los vigentes reglamentos como consecuencia de los cometidos que, efecto de la presente reorganización, hayan de asignarse a los Generales de división y brigada, subdirectores, secretarios e Inspectores de los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra, el General de división don Juan O'Donnell Vargas, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, actual Gobernador Militar de Madrid.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la primera división, al General de división D. José García Moreno, actual fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Gobernador militar de Madrid, al General de división don Pfo Suárez Inclán y Gonzalez, que actualmente manda la primera división.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA

Vengo en nombrar fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al General de división don Antonio Los Arcos Miranda, que actualmente manda la novena división, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento nueve del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y en armonía con lo establecido por Mi decreto de diez de marzo del corriente año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Vengo en promover al empleo de General de división, sin ocasión de vacante, y con la antigüedad de esta fecha, al General de brigada don Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillo.

Artículo segundo. El exceso de plantilla que en el empleo de General de división se produce por este ascenso, será amortizado cuando le corresponda, con arreglo al turno general de amortizaciones hoy vigente.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA

Vengo en nombrar General de la novena división, al General de división don Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillo.

Dado en Palacio a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la petición de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar de que se estudie la posibilidad de utilización práctica de la estación radiotelegráfica que actualmente se construye por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en Prado del Rey para el curso de despachos de servicio público con los países de Ultramar, quedando así establecida la red inalámbrica internacional hispanoamericana, cuyo estudio fué recomendado por el Primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, y vistos los informes emitidos por los Centros y Dependencias a quienes la petición afecta.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión encargada de reglamentar la marcha que ha de imprimirse al curso

del servicio de particulares por la estación militar de Prado del Rey para comunicaciones con el Sur de América.

2.º Que dicha Comisión, presidida por el Coronel Director del Centro Electrotécnico, esté formada por un Vocal del mismo Centro, otro de la Dirección general de Comunicaciones, y otro que designará la Junta Nacional de Comercio Español de Ultramar, con el fin, este último, de que pueda ilustrar a la Comisión respecto a cuáles son las necesidades a que ha de acudir la reglamentación que se encomienda a la Comisión nombrada y que, por lo tanto, cesará en su cargo de la misma una vez que el referido proyecto sea formulado; y

3.º Que se manifieste a esta Presidencia por los Centros y organismos a que han de pertenecer los Vocales de que se hace mención el nombre de los designados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1924.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación y Presidente de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.

(De la Gaceta)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Se deja sin efecto el nombramiento de delegado gubernativo en el partido judicial de Totana (Murcia), hecha a favor del comandante de Infantería D. Adolfo Velayos Valenciaga, por real orden de 28 de junio próximo pasado (D. O. núm. 144), y se designa para ocupar el cargo al de igual empleo y Arma D. José de Olañeta Vera.

1.º de julio de 1924.

Señor...

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial del Barco de Valdeorras (Orense), el capitán de Infantería D. Alfonso Terrer Ugarte, siendo substituido por el de igual empleo y Arma D. Manuel Ariza y Díez de Bulnes.

1.º de julio de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de división D. Gaspar Tenorio Rebollo, Gobernador militar de Gran Canaria, al comandante de Estado Mayor don José del Campo Séneca, actualmente destinado en la brigada de Artillería de la sexta división.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor General del Ejército.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, segundo jefe del Gobierno militar de Cádiz, al comandante de Caballería D. Emilio Sánchez García, actualmente destinado en la primera región.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor General del Ejército.

El capitán de Infantería D. Agustín Muñoz Grande, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, queda en situación de «Al servicio del Protectorado», a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos.

1.º de julio de 1924.

Señor Presidente del Directorio Militar.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Circular. Se concede al jefe y oficiales que se relacionan, el uso del distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 263), en la forma que se indica.

1.º de julio de 1924.

Señor...

Armas	Empleos	NOMBRES	Clase de distintivo	Núm. de barras	Condiciones en que están comprendidos
Infantería ..	Teniente ...	D. Antonio Morenc-Navarro y Toledo	Regulares de Infantería ..	2 rojas	5. ^a
Idem	Otro	» Ismael Halcón Silva	Idem	1 roja	5. ^a
Idem	Otro	» Manuel López Iglesias	Mehal-la Jalifiana	Idem	5. ^a
Idem	Otro	» José Casado Bustos	Tercio Extranjeros	Idem	5. ^a
Caballería ..	Otro	» José Chamorro García	Mehal-la Jalifiana	Idem	5. ^a
Sanidad mil.	Comte. méd.	» Heliodoro del Castillo Martín z.	Regulares de Infantería ..	2 rojas	2. ^a

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, por reunir todos ellos las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. núm. 115), y los oficiales las de la real orden de 26 de octubre último.

1.º de julio de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Comandante general de Ceuta.

Teniente coronel

D. Eduardo López Martínez, del regimiento Covadonga, 40.

Tenientes

D. Enrique Moreno Maceres, del regimiento Ceuta, 60.
» Vicente Chofre Chorda, del de Guadalajara, 20.
» Joaquín Arándiga Plucha, del mismo.

DISPONIBLES

Quedan disponibles en la tercera y segunda regiones, respectivamente, los comandantes de Infantería don Manuel Herrera Mazzeti y D. Manuel Molina Galano, por haber cesado de ayudantes del General D. Manuel Montero Navarro.

1.º de julio de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Circular. Los 266 alumnos promovidos al empleo de alférez de Infantería por real orden de 30 del mes próximo pasado (D. O. núm. 145), pasarán la revista del corriente mes disponibles en las regiones donde en la actualidad han fijado su residencia.

1.º de julio de 1924.

Señor...

RESERVA

Se concede el pase a la reserva al comandante de Infantería D. Rafael Cruz Conde, disponible en esa región, cobrando el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la zona de Córdoba núm. 10.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedente de supernumerario sin sueldo, al capitán de Infantería D. Joaquín Bethencourt Domínguez, quedando disponible en esa región.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

INUTILES

Causa baja en el Ejército, por haber resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en Inválidos, el cabo de Artillería Manuel Guerrero Pérez, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 del mes de junio próximo pasado, por cuyo Alto Cuerpo se le hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 1.100 pesetas desde 1.º del mes de junio próximo pasado, al capitán de Artillería (E. R.) D. Antonio Acuña Jiménez, del regimiento de Melilla, por llevar veintisiete años de oficial.

1.º de julio de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la gratificación de efectividad de 1.100 pesetas desde 1.º de marzo último al teniente de Artillería (E. R.) D. Francisco Gago Díez, del 8.º regimiento ligero, por llevar treinta y un años de servicios con abonos de campaña.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la gratificación de 1.200 pesetas desde 1.º de abril de 1923 y la de 1.300 desde 1.º de noviembre de dicho año, al teniente (E. R.) D. Alfonso Pérez Zapata, de la Comandancia de Artillería de Melilla, por contar en dichas fechas con treinta y dos y treinta y tres años de servicios, respectivamente, con abonos en campaña.

1.º de julio de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar**CONCURSOS**

Circular. Se anuncia a concurso una plaza de comandante médico bacteriólogo de plantilla en el Instituto de Higiene Militar. Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas, se cursaran directamente a este Ministerio por los Inspectores o jefes de Sanidad respectivos en el plazo de veinte días, a partir de esta fecha, consignando los que se hallan sirviendo en África si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

1.º de julio de 1924.

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Se nombra alférez médico de complemento al suboficial de la referida escala, médico auxiliar del Ejército, D. Mauricio Ocoja Corredano, con la antigüedad de esta fecha, con arreglo al artículo 46 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región y afecto a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Se nombra alférez médico de complemento al médico auxiliar del Ejército, en segunda situación de servicio activo, D. Manuel Perea Muñoz, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 10 de marzo de 1923 (D. O. núm. 56), con la antigüedad de esta fecha, que-

dando adscripto a la Capitanía general de la segunda región y afecto a la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales**DESTINOS CIVILES**

El sargento José García Benavente, que ha sido nombrado alguacil del Juzgado de primera Instancia e Instrucción del partido de Elche (Alicante), causará baja en la cuarta Comandancia de Tropas de Intendencia, por fin del corriente mes.

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**LICENCIAS**

Se autoriza al alférez alumno de la Academia de Artillería, D. Francisco Marichalar Bruguera, para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Biarritz y París (Francia); Bruselas (Bélgica), y Londres (Inglaterra), el que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

1.º de julio de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia de Artillería.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar**LICENCIAS**

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Las Navas del Marqués (Avila), al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Intendencia general Militar, D. Aureliano Buendía Bonal.

1.º de julio de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Circular. Como ampliación a la real orden de 31 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 1, de 1924), referente a «Material de Acuartelamiento, y de conformidad con lo propuesto por el Capitán general de la tercera región en telegrama fecha 30 de junio último, se resuelve que el Establecimiento Central de Intendencia, efectúe el

reconocimiento técnico de las sábanas que adquiere la Junta de plaza y guarnición de Valencia, a cuyo fin remezará ésta a dicho Establecimiento una sábana por cada 200 que reciba, y el resultado del reconocimiento de la citada sábana, se aplicará a la partida de que forme parte, determinando su admisión o inadmisión; las sábanas que se inutilicen en los reconocimientos, serán de abono al contratista, si resultan admisibles.

Lo dispuesto anteriormente será aplicable sin que se requiera nueva resolución de este Ministerio, a todo el material de cuarteles (camas de cabos y soldados), comprendido en la citada real orden circular de 31 de diciembre de 1923, siempre que los laboratorios aludidos en el apartado «tercer» de dicha soberana disposición no puedan efectuar los reconocimientos, y la unidad que ha de ser reconocida por cada doscientas (o fracción de éste número), lo será, tanto para las sábanas, como para las mantas, fundas, cabezales y jergones, y se abonarán las que deban admitirse, aunque se hayan trozado, precisándose, en cambio, para las tablas, el reconocimiento de una por una.

Se considerarán autorizadas cuantas remesas tengan que efectuar las Juntas de plaza y guarnición al Establecimiento Central de Intendencia, con el fin indicado.

1.º de julio de 1924.

Señor...

PRESUPUESTOS

Circular. Aprobado por real decreto de 18 de junio último el reglamento sobre dietas, viáticos, asistencias, asignación por representación, gastos de viaje, indemnizaciones, premios y gratificaciones; puntualizado en los artículos 15, 23, 27 y 30 del mismo que, a excepción de los viáticos y gastos de viaje, que no han de tributar por utilidades, los demás conceptos han de contribuir con arreglo a lo que previene el apartado a) del epígrafe B del número cuarto de la tarifa primera de la Ley de Utilidades, texto refundido de 1922, cuyo último párrafo previene estarán exentas las utilidades que no excedan de 1.500 pesetas; y considerando que la real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 147), detalla las atenciones que han de considerarse incluidas en cada uno de los expresado conceptos, se resuelve que por las Mayorías de los Cuerpos, Habilitaciones y Pagadurías, se tengan muy en cuenta las expresadas prevenciones en la reclamación de devengos, para no hacer sufrir al personal descuentos impropiedades.

1.º de julio de 1924.

Señor...

El General encargado de despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Caballería

DOCUMENTACION

Circular. Los Cuerpos de Caballería, Centros y Dependencias en que radique la documentación de jefes y oficiales de dicha Arma, de cualquier situación o escala y que aún no hayan remitido a esta Sección las hojas anuales del año 1923, de dicho personal, o tengan pendiente alguna, las remitirán a la mayor brevedad, en cumplimiento al primer párrafo del artículo 38 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 31 de julio de 1881 (C. L. núm. 340), artículo 4.º de la circular de 2 de septiembre de 1885 (C. L. núm. 115, segundo tomo), y real orden circular de 16 de abril de 1896 (C. L. núm. 107).

1.º de julio de 1924.

Señor...

El jefe de la Sección,
Enrique Chacón

Sección de Ingenieros

VACANTES

Circular. Los primeros jefes de los regimientos de Zapadores Minadores y de Ferrocarriles, manifestarán a este Ministerio, si en los mismos existe algún corneta que voluntariamente desee ocupar una vacante de su clase en el Grupo de Ingenieros de Menorca, y de no haberlo, el nombre del más moderno, para el mismo fin; siendo condición precisa en todo caso que a los interesados les falte un año como mínimo para cumplir el tiempo de servicio en filas y especificando las antigüedades como cornetas de plaza.

1.º de julio de 1924.

Señor...

El jefe de la Sección,
Lorenzo de la Tejera